



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 463-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 22 de agosto del 2022.

VISTO. - Contrato de Bienes N° 065-2022-MPSR-J, Informe N° 036-2022/MPSR-J/GEIN/SGOP/MSTJCH/RO/WFCC, Informe N° 1020-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, Informe N° 1042-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 1388-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, Dictamen Legal N° 1787-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, Numeral 34.2 establece "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"¹;

Mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece en su artículo N° 157 numeral 1, Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...) de la misma manera el Artículo N° 157, Numeral 2, precisa que, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante Contrato de Bienes N° 065-2022-MPSR-J, derivada de la Subasta Inversa Electrónica SIE N° 073-2022-MPSR-J/OEC-1, la municipalidad ha contratado a YUSAYO REPRESENTACIONES E.I.R.L. para la CONTRATACIÓN DE BIEN, ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. JORGE CHÁVEZ (TRAMO JR. PIURA - JR. HIPÓLITO UNANUE), JR. 9 DE DICIEMBRE (TRAMO JR. JORGE CHÁVEZ - JR. MANUEL PRADO), JR. HIPOLITO UNANUE (TRAMO JR. JORGE CHAVEZ - JR. LORETO (TRAMO AV. LORETO JR. - JORGE CHAVEZ), JR. PROLONGACIÓN LORETO EN EL CERCAO DE LA CIUDAD DE JULIACA, CENTRO POBLADO DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO", conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE BIEN	U. M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2 -- SEGUN ESPECIFICACIONES	M3	900	S/. 325.00	S/. 292,500.00
TOTAL					S/. 292,500.00

Que, mediante Informe N° 036-2022/MPSR-J/GEIN/SGOP/MSTJCH/RO/WFCC, el Residente de obra solicita la reducción al Contrato de bienes N° 065-2022-MPSR-J, para el Suministro de Concreto Premezclado Fc=210kg/Cm2, para la Ejecución de la Obra para la Contratación de Bien, Adquisición de Concreto Premezclado Fc=210 Kg/Cm2, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Jorge Chávez (Tramo Jr. Piura - Jr. Hipólito Unanue), Jr. 9 de Diciembre (Tramo Jr. Jorge Chávez - Jr. Manuel Prado), Jr. Hipolito Unanue (Tramo Jr. Jorge Chavez - Jr. Loreto (Tramo Av. Loreto Jr. - Jorge Chavez), Jr. Prolongación Loreto en el Cercado de la Ciudad de Juliaca, Centro Poblado de Juliaca - Distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Región Puno"; es preciso indicar que la solicitud de reducción al contrato solicitado por el Ing. Residente de Obra, se encuentra autorizado por el Supervisor de Obra, conforme más ampliamente se desprende del informe;

¹ Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, publicado el 16 septiembre 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Que, mediante Informe N° 1020-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, el Sub Gerente de Obras Públicas, opina favorablemente para la reducción al Contrato de bienes N° 065-2022-MPSR-J, para el Suministro de Concreto Premezclado Fc=210kg/Cm2, para la Ejecución de la Obra para la Contratación de Bien, Adquisición de Concreto Premezclado Fc=210 Kg/Cm2, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Jorge Chávez (Tramo Jr. Piura - Jr. Hipólito Unanue), Jr. 9 de Diciembre (Tramo Jr. Jorge Chávez - Jr. Manuel Prado), Jr. Hipólito Unanue (Tramo Jr. Jorge Chavez - Jr. Loreto (Tramo Av. Loreto Jr. - Jorge Chavez), Jr. Prolongación Loreto en el Cercado de la Ciudad de Juliaca, Centro Poblado de Juliaca - Distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Región Puno"; *la reducción al contrato de bienes es de 53 m3 que equivale al monto de S/. 17,225.00 soles, que representa el 5.89% con respecto al monto del contrato original;*

Que, Mediante Informe N° 1042-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, el Gerente de Infraestructura, solicita la reducción al Contrato de bienes N° 065-2022-MPSR-J, para el Suministro de Concreto Premezclado Fc=210kg/Cm2, para la Ejecución de la Obra para la Contratación de Bien, Adquisición de Concreto Premezclado Fc=210 Kg/Cm2, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Jorge Chávez (Tramo Jr. Piura - Jr. Hipólito Unanue), Jr. 9 de Diciembre (Tramo Jr. Jorge Chávez - Jr. Manuel Prado), Jr. Hipólito Unanue (Tramo Jr. Jorge Chavez - Jr. Loreto (Tramo Av. Loreto Jr. - Jorge Chavez), Jr. Prolongación Loreto en el Cercado de la Ciudad de Juliaca, Centro Poblado de Juliaca - Distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Región Puno"; *la reducción al contrato de bienes es de 53 m3 que equivale al monto de S/. 17,225.00 soles, que representa el 5.89% con respecto al monto del contrato original, conforme se detalla en la siguiente:*

ITEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN CONTRATO				VALORIZACIÓN			REDUCCIÓN
		UNID. MED.	CANTID.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	CANT.	PREC. UNIT.	PRECIO TOTAL S/.	
1	ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO Fc=210 KG/CM2 - SEGÚN ESPECIFICACIONES	M3	900	325.00	292,500.00	847	325.00	275,275.00	-17,225.00
							TOTAL S/.	275,275.00	-17,225.00
							% DE INCIDENCIA	5.89 %	

Que, mediante Informe N° 1388-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, el Sub Gerente de Logística emite opinión favorable para la aprobación de la reducción al contrato de bienes, solicitado por el residente de la Obra por **el monto de S/. 17,225.00 soles**, del monto inicial del Contrato de Bienes N° 065-2022-MPSR-J, para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Jorge Chávez (Tramo Jr. Piura - Jr. Hipólito Unanue), Jr. 9 de Diciembre (Tramo Jr. Jorge Chávez - Jr. Manuel Prado), Jr. Hipólito Unanue (Tramo Jr. Jorge Chavez - Jr. Loreto (Tramo Av. Loreto Jr. - Jorge Chavez), Jr. Prolongación Loreto en el Cercado de la Ciudad de Juliaca, Centro Poblado de Juliaca - Distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Región Puno";

Que, mediante Dictamen Legal N° 1787-2022-MPSR/J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la municipalidad, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la reducción al contrato de bienes, solicitado por el residente de la Obra y el Supervisor de obra por el monto de S/. 17,225.00 soles, con una incidencia de 5.89% al contrato de bienes N° 065-2022-MPSR-J/, para el Suministro de Concreto Premezclado Fc=210kg/Cm2, para la Ejecución de la Obra para la Contratación de Bien, Adquisición de Concreto Premezclado Fc=210 Kg/Cm2, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Jorge Chávez (Tramo Jr. Piura - Jr. Hipólito Unanue), Jr. 9 de Diciembre (Tramo Jr. Jorge Chávez - Jr. Manuel Prado), Jr. Hipólito Unanue (Tramo Jr. Jorge Chavez - Jr. Loreto (Tramo Av. Loreto Jr. - Jorge Chavez), Jr. Prolongación Loreto en el Cercado de la Ciudad de Juliaca, Centro Poblado de Juliaca - Distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Región Puno";

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al reducción al contrato de bienes, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos del reducción al contrato de bienes, objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, Visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios que emitieron su pronunciamiento, hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, *el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Obras Públicas, Sub Gerente de Logística;*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **REDUCCIÓN AL CONTRATO DE BIENES N° 065-2022-MPSR-J**, derivada de la **Subasta Inversa Electrónica SIE N° 073-2022-MPSR-J/OEC-1**, contrato suscrito con **YUSAYO REPRESENTACIONES E.I.R.L.** para la CONTRATACIÓN DE BIEN, ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. JORGE CHÁVEZ (TRAMO JR. PIURA – JR. HIPÓLITO UNANUE), JR. 9 DE DICIEMBRE (TRAMO JR. JORGE CHÁVEZ – JR. MANUEL PRADO), JR. HIPOLITO UNANUE (TRAMO JR. JORGE CHAVEZ – JR. LORETO (TRAMO AV. LORETO JR. - JORGE CHAVEZ), JR. PROLONGACIÓN LORETO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE JULIACA, CENTRO POBLADO DE JULIACA – DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – REGIÓN PUNO"**, la reducción al contrato de bienes es de 53 m3 de CONCRETO PREMEZCLADO, que equivale al monto de S/. 17,225.00 soles, que representa el 5.89% con respecto al monto del contrato original, conforme más ampliamente se detalla en la siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	BIEN CONTRATADO		REDUCCIÓN		ENTREGA DE BIEN (Actualizado)	
		M3	S/.	M3	S/.	M3	S/.
01	CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2	900	292,500.00	53	17,225.00	847	275,275.00
TOTAL REDUCIDO CANTIDAD							M3 : 53
TOTAL REDUCIDO SOLES							S/. 17,225.00
% DE INCIDENCIA							5.89 %

La probación de reducción es de conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables y que han sido citados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, y demás órganos competentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC:
ALCALDÍA
G. DE SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. INFRAESTRUCTURA
S. G. OBRAS PÚBLICAS
S. G. LOGÍSTICA
CONTRATISTA
RESIDENTE
SUPERVISOR
ARC-EVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 463-2022-MPSR-J/GEMU
PC/IA : 23/06/2022
REG. GEMU N° : 2022-2698
IMPRESO : 10 EJEMPLARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA
Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL